

ACUERDO No **002** de febrero 22 de 2017

**“POR EL CUAL SE FACULTA AL DIRECTOR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR, CORPOCESAR, PARA CONCEDER RECONOCIMIENTOS ECONÓMICOS A LOS COORDINADORES DE GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO”.**

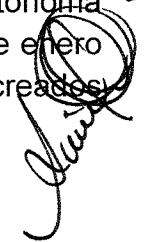
El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le el Artículo 2.2.8.4.1.19 del Decreto único reglamentario 1076 de 2015, y artículo 15 del Decreto 229 de 2016.

## CONSIDERANDO.

1. Que el Decreto 1076 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en su Artículo 2.2.8.4.1.19 **Actuaciones del consejo directivo**; establece (...) *“Las decisiones de los consejos directivos se expresarán a través de acuerdos de consejo directivo”.*
2. Que el Decreto 229 de 2016 Por el cual se fijan las escalas de asignación básica de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, Empresas Sociales del Estado, del orden nacional, y se dictan otras disposiciones en su artículo 15 **reconocimiento por coordinación**; establece (...) *“Los empleados de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, las Empresas Sociales del Estado y las Unidades Administrativas Especiales que tengan planta global y que tengan a su cargo la coordinación o supervisión de grupos internos de trabajo, creados mediante resolución del jefe del organismo respectivo, percibirán mensualmente un veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual del empleo que estén desempeñando, durante el tiempo en que ejerzan tales funciones. Dicho valor no constituye factor salarial para ningún efecto legal”*
3. Que en este mismo artículo se establece que (...) *“Para las entidades descentralizadas se deberá contar con la aprobación previa de la Junta o Consejo Directivo respectivo y la disponibilidad presupuestal correspondiente”.*
4. Que así mismo determina: *“Este reconocimiento se efectuará siempre y cuando el empleado no pertenezca a los niveles Directivo o Asesor”*
5. Que la ley 489 de 1998 en la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, establece la posibilidad de que el Director del correspondiente organismo podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo.

En el acto de creación de tales grupos se determinaran las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento”.

6. Que en el marco de sus funciones el director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar- CORPOCESAR, expidió la resolución 0041 del 30 de enero de 2017, por medio de la cual se disuelven grupos internos de trabajos, creados



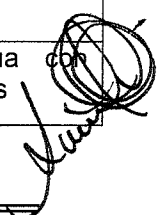
**ACUERDO No 002** de febrero 22 de 2017

**“POR EL CUAL SE FACULTA AL DIRECTOR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR, CORPOCESAR, PARA CONCEDER RECONOCIMIENTOS ECONÓMICOS A LOS COORDINADORES DE GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO”.**

al interior de la Corporación Autónoma Regional del Cesar- CORPOCESAR, y se derogan las resoluciones que dieron origen a su conformación.

7. Que fueron trece (13) los grupos internos de trabajos disueltos
8. Que dentro de los alcances de esta resolución, además de la disolución de los GIT existentes, se cesa el ejercicio de las funciones asignadas a las coordinaciones, y se conforma una comisión al interior de la corporación con el propósito de evaluar la conveniencia, necesidad y justificación de conformar nuevos grupos de trabajo, que respondan a las necesidades del servicio de la entidad, y al cumplimiento de las metas y programas establecidas en el plan de acción 2016-2019 “Agua para el Desarrollo Sostenible”, y se orienten a suplir dentro de la organización los niveles intermedios, de manera que se facilite la prestación del servicio de manera eficiente y eficaz.
9. Que la comisión establecida al interior de la Corporación Autónoma Regional del Cesar –CORPOCESAR, conformada por un grupo de directivos entregaron un informe a la dirección sobre la conveniencia, necesidad y justificación de conformar nuevos grupos internos de trabajo –GIT- al interior de la Corporación Autónoma Regional del Cesar- CORPOCESAR-
10. Que dentro de los criterios evaluados para la reconfiguración de nuevos GIT se encuentran: Condiciones de la Planta Global existente, alcances del acuerdo de la CNSC 565 de 2016, Procesos del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de Corpocesar y nuevas responsabilidades en la gestión misional regional, tales como:
  - Proceso de acceso a la OCDE: contexto general- asuntos ambientales
  - Indicadores Mínimos de Gestión IMG - Resolución 667 de 2016 del MADS
  - Políticas ambientales –MADS
11. Que dentro de los criterios citados, es relevante el cumplimiento de los IMG establecidos por la Resolución del MADS No 667 de 2016; los cuales están codificados por temas, asociados al SINA, como se muestra en la siguiente tabla:

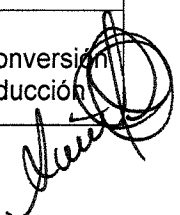
| Cód.   | N | Tema | Función misional                                     | Indicador  |
|--------|---|------|--|--|
| 010101 | 1 | Agua | PLANIFICACIÓN, ORDENAMIENTO Y COORDINACIÓN AMBIENTAL | Porcentaje de Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas (POMCAS), Planes de Manejo de Acuíferos (PMA) y Planes de Manejo de Microcuencas (PMM) formulados |
| 010102 |   |      |  | Porcentaje de cuerpos de agua con plan de ordenamiento del recurso hídrico (PORH) adoptados  |
| 010201 |   |      | ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA                 | Porcentaje de Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) con seguimiento  |
| 010202 |   |      |  | Porcentaje de cuerpos de agua con reglamentación del uso de las aguas  |

**ACUERDO No 002** de febrero 22 de 2017

**“POR EL CUAL SE FACULTA AL DIRECTOR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR, CORPOCESAR, PARA CONCEDER RECONOCIMIENTOS ECONÓMICOS A LOS COORDINADORES DE GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO”.**

| Cód.   | N | Tema                          | Función misional   | Indicador  |  |
|--------|---|-------------------------------|--|--|--|
| 010203 |   |                               |  | Porcentaje de Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) con seguimiento   |  |
| 010301 |   |                               | PROTECCIÓN AMBIENTAL Y PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO SOSTENIBLE | Porcentaje de Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas (POMCAS), Planes de Manejo de Acuíferos (PMA) y Planes de Manejo de Microcuencas (PMM) en ejecución   |  |
| 020101 | 2 | <b>Cambio Climático</b>       | PLANIFICACIÓN, ORDENAMIENTO Y COORDINACIÓN AMBIENTAL           | Porcentaje de entes territoriales asesorados en la incorporación, planificación y ejecución de acciones relacionadas con cambio climático en el marco de los instrumentos de planificación territorial |  |
| 020301 |   |                               | PROTECCIÓN AMBIENTAL Y PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO SOSTENIBLE | Ejecución de acciones en mitigación de GEI y/o adaptación al cambio climático  |  |
| 030301 | 3 | <b>Suelo</b>                  | PROTECCIÓN AMBIENTAL Y PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO SOSTENIBLE | Porcentaje de suelos degradados en recuperación o rehabilitación   |  |
| 040101 | 4 | <b>Biodiversidad</b>          | PLANIFICACIÓN, ORDENAMIENTO Y COORDINACIÓN AMBIENTAL           | Porcentaje de áreas protegidas regionales declaradas e inscritas en el RUNAP   |  |
| 040102 |   |                               |  | Porcentaje de avance en la formulación del Plan de Ordenación Forestal   |  |
| 040103 |   |                               |  | Porcentaje de páramos delimitados, con zonificación y con régimen de usos  |  |
| 040301 |   |                               |  | PROTECCIÓN AMBIENTAL Y PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO SOSTENIBLE   | Porcentaje de áreas protegidas con planes de manejo en ejecución                   |
| 040302 |   |                               |  |  | Porcentaje de especies amenazadas con medidas de manejo en ejecución               |
| 040302 |   |                               |  |  | Porcentaje de especies invasoras con medidas de manejo en ejecución                |
| 040303 |   |                               |  |  | Porcentaje de áreas de ecosistemas en restauración, rehabilitación y reforestación |
| 050301 | 5 | <b>Costas y mares</b>         | PROTECCIÓN AMBIENTAL Y PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO SOSTENIBLE | Implementación de acciones en Manejo Integrado de Zonas Costeras   |  |
| 060201 | 6 | <b>Asuntos Amb. y Urbanos</b> | ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA                           | Porcentaje de Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) con seguimiento   |  |
| 060301 |   |                               | PROTECCIÓN AMBIENTAL   | Porcentaje de sectores con acompañamiento para la reconversión hacia sistemas sostenibles de producción  |  |

ACUERDO No **002** de febrero 22 de 2017

**“POR EL CUAL SE FACULTA AL DIRECTOR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR, CORPOCESAR, PARA CONCEDER RECONOCIMIENTOS ECONÓMICOS A LOS COORDINADORES DE GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO”.**

| Cód.   | N  | Tema                       | Función misional   | Indicador   |
|--------|----|----------------------------|--|---|
| 060302 |    |                            | Y PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO SOSTENIBLE                      | Ejecución de acciones en gestión ambiental urbana   |
| 060303 |    |                            |  | Implementación del programa regional de negocios verdes por la autoridad ambiental  |
| 070201 | 7  | Autorizaciones Ambientales | ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA                           | Porcentaje de autorizaciones ambientales con seguimiento  |
| 070202 |    |                            |  | Porcentaje de autorizaciones ambientales resueltas dentro de los tiempos establecidos por la ley  |
| 070201 |    |                            |  | Porcentaje de quejas y contravenciones ambientales atendidas  |
| 080101 | 8  | Ordenamiento Territorial   | PLANIFICACIÓN, ORDENAMIENTO Y COORDINACIÓN AMBIENTAL           | Porcentaje de municipios con seguimiento al cumplimiento de los asuntos ambientales concertados de los POT adoptados                      |
| 080102 |    |                            |  | Porcentaje de municipios asesorados o asistidos en la incorporación de los determinantes ambientales para la revisión y ajuste de los POT |
| 090101 | 9  | Gestión de Información     |  | Porcentaje de redes y estaciones de monitoreo en operación.   |
| 090102 |    |                            |  | Porcentaje de actualización y reporte de la información en el SIAC.   |
| 100301 | 10 | Educación Ambiental        | PROTECCIÓN AMBIENTAL Y PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO SOSTENIBLE | Ejecución de acciones en educación ambiental.   |
| 110301 | 11 | Riesgo                     |  | Ejecución de acciones en conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres.   |

12. Que el Director General acogió el informe y redefinió la conformación de quince (15) nuevos grupos internos de trabajo así:

- COORDINACIÓN DE GESTIÓN FINANCIERA
- COORDINACIÓN DE GESTIÓN de TALENTO HUMANO
- COORDINACIÓN DE GESTIÓN POMCAS (SZH y/o NSS) y Ordenamiento Territorial
- COORDINACIÓN de Gestión del Riesgo de Desastres –GRD-, CAMBIO CLIMÁTICO y Gestión Ambiental Urbana –GAU-
- COORDINACIÓN GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO
- COORDINACIÓN DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL
- COORDINACIÓN DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS Y ÁREAS PROTEGIDAS
- COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL INTEGRAL y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
- COORDINACIÓN JURÍDICO AMBIENTAL
- COORDINACIÓN DE SANEAMIENTO AMBIENTAL Y CONTROL DE VERTIMIENTOS




ACUERDO No **002** de febrero 22 de 2017

**“POR EL CUAL SE FACULTA AL DIRECTOR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR, CORPOCESAR, PARA CONCEDER RECONOCIMIENTOS ECONÓMICOS A LOS COORDINADORES DE GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO”.**

Así las cosas el acuerdo se encamina a que el Consejo Directivo autorice el reconocimiento por dirección, a los funcionarios que se asignen como coordinadores de los grupos que se pretenden organizar en la Corporación, para hacerla más eficaz y dinámica en temas que se consideran vitales para la misión institucional de la Corporación.

2. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El acuerdo que se somete a consideración del Consejo Directivo tiene sustento legal en las citadas normas jurídicas:

- Ley 489 de 1998. Artículo 115, “Por la cual se dictan normas sobre la reorganización y funcionamiento de las entidades del orden nacional...”
- Decreto 2489 de 2006. “Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos públicos de las instituciones pertenecientes a la rama ejecutiva y demás organismos y entidades públicas del orden nacional y se dictan otras disposiciones.
- Artículo 15. Decreto 229 de febrero 12 de 2016, Por el cual se fijan las escalas de asignación básica de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la rama ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenibles, Empresas Sociales del Estado del Orden nacional; y se dictan otras disposiciones.

Cordialmente.



**KALEB VILLALOBOS BROCHEL**  
Director General CORPOCESAR

ACUERDO No **002** de febrero 22 de 2017

**“POR EL CUAL SE FACULTA AL DIRECTOR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR, CORPOCESAR, PARA CONCEDER RECONOCIMIENTOS ECONÓMICOS A LOS COORDINADORES DE GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO”.**

Dentro de la potestad normativa enunciada, el Director de la Corporación está en la idea de conformar unos grupos internos de trabajo, de acuerdo a las necesidades y requerimientos que se generen; para lo cual es necesario obtener autorización previa del Consejo Directivo de la entidad para la asignación del reconocimiento de Dirección que la ley establece para quienes se desempeñan como coordinadores de tales grupos.

En este orden de ideas el artículo 15 del Decreto 229 de 2016 hace alusión al reconocimiento económico, a que se hacen merecedores los funcionarios que figuren como coordinadores de los Grupos Internos de Trabajo:

*“ARTÍCULO 15°. RECONOCIMIENTO POR COORDINACION. Los empleados de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, las Empresas Sociales del Estado y las Unidades Administrativas Especiales que tengan planta global y que tengan a su cargo la coordinación o supervisión de grupos internos de trabajo, creados mediante resolución del jefe del organismo respectivo, percibirán mensualmente un veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual del empleo que estén desempeñando, durante el tiempo en que ejerzan tales funciones. Dicho valor no constituye factor salarial para ningún efecto legal.*

*Para las entidades descentralizadas se deberá contar con la aprobación previa de la Junta o Consejo Directivo respectivo y la disponibilidad presupuestal correspondiente.*

*Este reconocimiento se efectuará siempre y cuando el empleado no pertenezca a los niveles Directivo o Asesor.” Negrilla y subrayado fuera del texto).*

Sobre el particular, el CONSEJO DE ESTADO<sup>1</sup>, en el concepto referenciado precisó que: De la lectura de ésta disposición .... Permite deducir los siguientes elementos: a) *Que el reconocimiento por coordinación constituyen en un pago mensual equivalente a un veinte por ciento 20% al valor de la asignación básica mensual del empleo desempeñado.* B) *Se otorga a los empleados públicos, no pertenecientes a los niveles directivo y Asesor, que tienen a su cargo ... la coordinación del grupo interno de trabajo, durante el tiempo en que ejerza tales funciones.* C) *El derecho del reconocimientos por coordinación únicamente tiene vigencia durante el tiempo en que el empleado ejerza las funciones de coordinador del grupo.* D) *Si el grupo se disuelve y reorganiza, de tal manera que desaparece la coordinación o esta se asigna a otro empleado, quien tenía a cargo la coordinación, deja de ejercer tales funciones y, por consiguiente pierde el derecho , claramente temporal a seguir percibiendo el reconocimiento correspondiente.*

El derecho de coordinación, según el Consejo de Estado: “.....tiene origen en la existencia de un grupo de trabajo, creado por acto administrativo del Director del organismo, para realizar unas tareas concretas, y en la decisión administrativa de confiar la responsabilidad de coordinación a u empleado determinado de la planta de personal. Dicha responsabilidad está sometida a una condición, que es eminentemente temporal, transitoria y preclusiva para cuando se cumpla el término indicado.

<sup>1</sup> Consejo de Estado, No 2010 de octubre 29 de 2010, Expediente 11001-03-06- 000-2010-00093-00 (2030).

ACUERDO No **002** de febrero 22 de 2017

“POR EL CUAL SE FACULTA AL DIRECTOR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR, CORPOCESAR, PARA CONCEDER RECONOCIMIENTOS ECONÓMICOS A LOS COORDINADORES DE GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO”.

**EXPOSICION DE MOTIVOS.**

Señores.

**CONSEJO DIRECTIVO DE CORPOCESAR.**

E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

Con la presente me permito presentar a consideración del CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION, el proyecto de acuerdo de la referencia para que en ejercicio de las atribuciones que le confiere el ley 99 de 1.993 y artículo 15 del Decreto 229 de 2016, estudie y de ser el caso apruebe la autorización para **PARA CONCEDER RECONOCIMIENTOS ECONÓMICOS A LOS COORDINADORES DE GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO**”.

En éste documento se plantea la exposición de motivos donde se explican los alcances y razones que sustentan la iniciativa.

**1. JUSTIFICACION Y ALCANCES DEL PROYECTO.**

Con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad, la ley 489 de 1998, establece la posibilidad que mediante acto administrativo, el Director de CORPOCESAR cree y organice, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo.

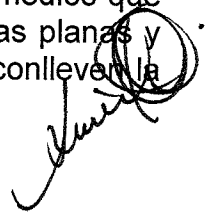
Es así como el artículo 115 de citada ley 489 de 1998 en la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, establece:

*“ARTICULO 115. PLANTA GLOBAL Y GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO. El Gobierno Nacional aprobará las plantas de personal de los organismos y entidades de que trata la presente ley de manera global. En todo caso el director del organismo distribuirá los cargos de acuerdo con la estructura, las necesidades de la organización y sus planes y programas.*

*En el acto de creación de tales grupos se determinaran las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento”.* (Negrilla y subrayado fuera del texto).

En el mismo sentido el artículo 8º del Decreto 2489 de 2006<sup>a</sup>, establece que: *“Cuando de conformidad con el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, los organismos y entidades a quienes se aplica el presente decreto creen grupos internos de trabajo, la integración de los mismos no podrá ser inferior a cuatro (4) empleados, destinados a cumplir las funciones que determine el acto de creación, las cuales estarán relacionadas con el área de la cual dependen jerárquicamente”.*

Se ha considerado que la existencia de los grupos internos de trabajo se origina en la necesidad de suplir dentro de la organización de las entidades niveles intermedios que faciliten la prestación del servicio de manera eficiente y eficaz en estructuras planas y flexibles a las que corresponden plantas globales, sin que necesariamente conlleven la existencia de un nivel jerárquico.



ACUERDO No **002** de febrero 22 de 2017

**“POR EL CUAL SE FACULTA AL DIRECTOR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR, CORPOCESAR, PARA CONCEDER RECONOCIMIENTOS ECONÓMICOS A LOS COORDINADORES DE GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO”.**

- COORDINACIÓN DE PML, RESPEL y COP
- COORDINACIÓN SECCIONAL AGUACHICA
- COORDINACIÓN SECCIONAL CURUMANÍ
- COORDINACIÓN SECCIONAL CHIMICHAGUA
- COORDINACIÓN SECCIONAL LA JAGUA DE IBIRICO

13. Que resulta necesario autorizar al Director de Corpocesar, para que se realice el reconocimiento por dirección a los coordinadores de los grupos internos de Trabajo que se organicen en la entidad para la prestación del servicio de manera eficiente y eficaz.

Que en mérito de lo expuesto el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Cesar.

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1º.-** Autorícese al Director de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR- para que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 229 de 2016, realice durante el tiempo en que ejerzan tales funciones, un reconocimiento económico por coordinación, equivalente al 20% adicional al valor de la asignación básica mensual, a los funcionarios a quienes se les asigne la coordinación o supervisión de grupos internos de trabajo, que se organicen en la entidad para la prestación del servicio de manera eficiente y eficaz.

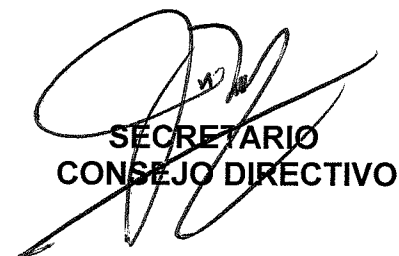
**Parágrafo 1:** El valor derivado del porcentaje por coordinación de grupos de trabajo, no constituye factor salarial para ningún efecto legal.

**Parágrafo 1:** Este reconocimiento se efectuará siempre y cuando el empleado no pertenezca a los niveles Directivo o Asesor.”

**ARTICULO 2º.-** El presente acuerdo rige a partir de la fecha.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
PRESIDENTE  
CONSEJO DIRECTIVO

  
SECRETARIO  
CONSEJO DIRECTIVO

Proyectó: SGAA, SGAP